



Eva María Hernández Ramos

Presidenta Instituto Alana y socia fundadora Alvis Ekosystem



Análisis constitucional del estado de alarma: el Derecho de Excepción.

I.- INTRODUCCIÓN.

El pasado sábado 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el [Real Decreto 463/2020](#), aprobado esa misma tarde por el Consejo de Ministros, por el que se declara el **estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19)**.

El [Real Decreto 463/2020](#), supone un supuesto de *excepcionalidad constitucional*, mediante el cual, el Estado reacciona para preservar su legítima defensa, un sólido y reconocido principio del derecho [1].

Los países que deciden regirse por una Constitución como máxima expresión política, reflejan en ella toda una suerte de principios ordenadores del Estado, derechos y libertades de las personas, y las garantías de los mismos. La Constitución también recoge lo que conocemos como “**Derecho excepcional**”, una serie de criterios temporales que limitan o eliminan algunos de los derechos y libertades de la ciudadanía a favor de la defensa del estado ante amenazas que puedan desestabilizar el Estado y la propia Constitución Española [2].

El carácter temporal de las medidas se establece ante la necesidad de recuperar la normalidad lo más rápido posible ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |